



**DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
DEL 2020 EN LÍNEA CON LA CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN (DECRETO 177-
2020) AL CIERRE DE 2020.**

Tegucigalpa, Junio de 2021

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	3
II. RESUMEN EJECUTIVO	4
III. MARCO LEGAL	8
IV. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS MACRO FISCALES	15
IV.A Reglas Fiscales	15
IV.B Indicadores Macroeconómicos de los Sectores Real y Externo	19
V. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	20

Advertencia

La Secretaría de Finanzas autoriza la reproducción total o parcial del texto, gráficos y cifras que figuran en esta publicación, siempre que se mencione la fuente. No obstante, esta Institución no asume responsabilidad legal alguna o de cualquier otra índole, por la manipulación, interpretación personal y uso de dicha información.

Es importante mencionar, que esta Declaración sobre cumplimiento de responsabilidad fiscal del 2020, es comparada con las cifras establecidas en el Informe Sobre el Grado de Avance del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo en línea con la Cláusula de Excepción (Decreto Legislativo No.177-2020) al cierre de 2020.

Glosario de Términos

AC:	Administración Central
PP:	Puntos Porcentuales
BCH:	Banco Central de Honduras
CREE:	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
COVID-19:	Coronavirus
EEH:	Empresa Energía Honduras
ENEE:	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
EUA:	Estados Unidos de América
FMI:	Fondo Monetario Internacional
FOB:	Libre a bordo (por sus siglas en inglés Free On Board)
IED:	Inversión Extranjera Directa
INJUPEMP:	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo
INPREUNAH:	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
INPREMA:	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio
IHSS:	Instituto Hondureño de Seguridad Social
IPM:	Instituto de Previsión Militar
LRF:	Ley de Responsabilidad Fiscal
MMFMP:	Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo
MEFP:	Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas
PIB:	Producto Interno Bruto
PM:	Programa Monetario
SAR:	Servicio de Administración de Rentas
SANAA:	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SEFIN:	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SPNF:	Sector Público No Financiero
TGR:	Tesorería General de la Republica
TPS:	Programa de Estatus de Protección Temporal

I. PRESENTACIÓN

La Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) establece que el Sector Público No Financiero (SPNF) de Honduras, está sujeto al cumplimiento de tres reglas fiscales instrumentadas a través del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP), que definen la ruta para las decisiones estratégicas de la política fiscal con el propósito de establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal. Al cierre del ejercicio fiscal 2020, la LRF mediante las Reglas de Excepción establecidas en el Artículo No.4 de la referida Ley, contribuyó a una conducción más ordenada y previsible de las finanzas públicas del país, dando respuesta para mitigar la emergencia nacional derivada por los efectos ocurridos de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y las tormentas tropicales de Eta e Iota.

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos No.4, No.13 de la LRF y No.12 de su Reglamento; en el presente documento se evalúa el grado de cumplimiento de las reglas macro fiscales vigentes durante 2020 y la situación de las finanzas públicas. Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula de Excepción aprobada mediante Decreto Legislativo No.177-2020 donde establece los techos de las Reglas Fiscales de la LRF para 2020.

El documento contiene un resumen ejecutivo y un marco legal, seguido por la evaluación del cumplimiento de las reglas macro fiscales. Finalmente, se presenta la situación de las finanzas públicas (ingresos, gastos, resultado fiscal y su financiamiento), su consistencia con las proyecciones establecidas en el Informe Sobre el Grado de Avance del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo en línea con la Cláusula de Excepción (Decreto Legislativo No.177-2020) al cierre de 2020. En tal sentido, se explican los factores que influyeron en los resultados al final del año, influenciados por los efectos de COVID-19 y las tormentas tropicales de Eta e Iota.

II. RESUMEN EJECUTIVO

Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Macro Fiscales

Reglas Fiscales

En cumplimiento con lo establecido en la Cláusula de Excepción aprobada mediante Decreto Legislativo No.177-2020 donde establece los techos de las Reglas Fiscales de la LRF para 2020, se presenta en el cuadro siguiente, la evaluación de las Reglas Macrofiscales amparado mediante las Reglas de Excepción en el Artículo No.4 de la LRF.

Cuadro No. 1
Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Macro Fiscales 2020

Detalle	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020 ^{a/}	Observaciones
Regla 1 Balance del SPNF (% del PIB)	5.6%	5.5%	En línea con la meta anual
Regla 2 Tasa de Crecimiento Anual del Gasto Corriente ^{b/} de la AC (%)	8.0%	7.8%	En línea con la meta anual
Regla 3 Nuevos atrasos de pagos de la AC mayores a 45 días (% del PIB)	0.5%	0.46%	En línea con la meta anual

Fuente: Dirección General de Política Macro Fiscal (DPMF) SEFIN.

a/ Preliminar

b/ Se refiere al Gasto Corriente Primario como lo establece el Reglamento de la LRF.

Indicadores Macroeconómicos de los Sectores Real y Externo

- Durante 2020 el Producto Interno Bruto (PIB), en términos constantes se contrajo 9.0%, resultado contrario al crecimiento de 2.7% registrado en 2019, debido principalmente a los efectos de la pandemia del COVID-19 sobre la actividad productiva, aunado al impacto de las tormentas tropicales Eta e Iota, que incidieron negativamente en la producción del cuarto trimestre de 2020.
- Por su parte, la cuenta corriente de la balanza de pagos en 2020 presentó un superávit de 2.9% del PIB, resultado influenciado principalmente por menores importaciones de bienes y servicios ante una menor demanda interna de las empresas y hogares, así como por el aumento

interanual de los ingresos netos por transferencias corrientes, especialmente Remesas Familiares.

Asimismo, las cuentas capital y financiera mostraron flujos positivos, derivado de las indemnizaciones devengadas con reaseguradoras del exterior por siniestros provocados por las tormentas Eta e Iota, así como la contratación de deuda frente a no residentes con la utilización de instrumentos de cartera y préstamos.

- Para 2020, las reservas internacionales netas alcanzaron un saldo de US\$8,148.8 millones, permitiendo mantener una cobertura de 9.15 meses de importaciones de bienes y servicios, superior a las cifras proyectadas.
- La inflación interanual se situó en 4.01%, dentro del rango de tolerancia previsto de 4.0% ± 1.0 pp.

Resultados de las Finanzas Públicas 2020

- El comportamiento de las Finanzas Públicas al cierre de 2020, mostraron el compromiso del Gobierno en mitigar los efectos del COVID-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota, para contrarrestar las oscilaciones de la actividad económica, preservar los empleos y la vida humana, a pesar de la disminución de la recaudación tributaria, una mayor brecha en los gastos, para atender los problemas antes mencionados, los cuales han prolongado el proceso de consolidación fiscal. Sin embargo, la política fiscal estuvo en línea con el cumplimiento de la LRF, mediante la Cláusulas de Excepción aprobadas por el Congreso de la República, cuyo último Decreto Legislativo aprobado fue el No.177-2020.
- Los resultados para 2020, se ven reflejados con el cumplimiento por quinto año consecutivo de las tres Reglas Macro Fiscales contenida en la LRF desde su aprobación en 2016, en cuanto a la Regla Número 1 establecida en el Decreto Legislativo No.177-2020 indica un techo anual para el déficit global del SPNF que no podrá ser mayor de cinco punto seis por ciento (5.6%) del PIB. El resultado del balance del SPNF al cierre de 2020 señala un déficit de 5.5% del PIB menor en 0.1 puntos porcentuales (pp) en comparación con la meta establecida (5.6%) para 2020, lo anterior denota el compromiso de cumplir con lo establecido en la Cláusula de Excepción aprobada mediante el Decreto antes mencionado.

El cumplimiento de las Reglas Macro Fiscales durante 2020, se debe en gran parte a las medidas tomadas de política económica para corregir las desviaciones en las cifras fiscales, para atender

los efectos tanto del COVID-19 como de las tormentas tropicales de Eta e Iota. En tal sentido, el Gobierno tomó medidas para mitigar los posibles riesgos.

- Es importante mencionar, que el déficit del SPNF como porcentaje del PIB cumplió con la meta establecida en la Cláusula de Excepción aprobado mediante Decreto Legislativo No.177-2020, situándose en 5.5% del PIB para 2020, inferior en 0.1pp en comparación con lo establecido para el cumplimiento de la Cláusula de Excepción de la LRF (5.6% del PIB). El cumplimiento en el SPNF, se debe en parte al menor déficit de la AC y al superávit presentado por los institutos de pensiones que estuvieron en línea con lo establecido en la Cláusula de Excepción.
- Los gastos totales del SPNF en su ejecución de 2020 fueron de L198,416.9 millones menor en L668.3 millones en las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción (L199,085.2 millones), dicha disminución en los gastos totales en porcentaje del PIB es de 1.0pp pasando de un techo de gasto en la Cláusula de Excepción de 34.9% a 33.9% en su ejecución de 2020.
- Los ingresos corrientes de la AC para 2020 fueron de L91,917.3 millones, mayores en L1,773.2 millones en comparación a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción del Decreto No.177-2020 (L90,144.1 millones), explicados principalmente por el nivel de recaudación de ingresos tributarios del estado los cuales mostraron un grado de cumplimiento de 101.7% con respecto a las estimaciones esperadas.
- En cuanto al balance global de la AC, éste mostró un déficit de 7.0% del PIB al cierre de 2020 influenciado principalmente por las medidas de alivio económico adoptadas para contener los efectos negativos de la pandemia COVID-19 así como por los efectos de las tormentas tropicales Eta e Iota.
- El gasto corriente al cierre de 2020 fue de L113,192.4 millones, mayores en L2,455.7 millones a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción 177-2020 (L110,736.7 millones), explicado principalmente por el aumento de las transferencias corrientes a los gobiernos locales, esto con el propósito de apoyar y poder responder de manera eficiente a la pandemia, a los efectos negativos de las tormentas tropicales Eta e Iota y a la crisis económica.
- Los gastos de capital de la AC al cierre de 2020 fue de L24,991.6 millones menor en L687.0 millones a lo proyectado para la Cláusula de Excepción 177-2020 (L25,678.7 millones), mostrando un porcentaje de ejecución de 97.3%. Cabe destacar que el 77.9% corresponde a Transferencias de Capital y el 22.1% corresponde a la Inversión Real.

- En cuanto al cumplimiento de la segunda Regla de la LRF, que se refiere al gasto corriente primario, se estableció una tasa de crecimiento menor o igual al 8.0% de crecimiento del gasto corriente mediante la Cláusula de Excepción para el cierre de 2020. Cabe resaltar que se tomaron medidas de reorientación de gastos presupuestarios no prioritarios debido a los efectos de la pandemia y de las tormentas tropicales Eta e Iota, esto con el propósito de crear espacios para mitigar el impacto de la crisis sanitaria, humanitaria y económica. Sin embargo, a pesar de los mayores gastos el crecimiento del gasto corriente primario nominal de la AC fue de 7.8% menor en 0.2pp en comparación con la meta establecida (8.0%) para 2020.
- Para la tercera Regla de la LRF, que establece que los nuevos atrasos de pagos de la AC mayores a 45 días al cierre del año fiscal, a partir de la aprobación de la LRF, no podrán ser en ningún caso superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del PIB en términos nominales. En cumplimiento a dicha Regla, el resultado de 2020 refleja un monto equivalente a 0.46% del PIB. Este resultado, es coherente con el techo establecido en la LRF (0.5% del PIB) y consistente con el manejo responsable del desempeño en el plan de pagos y el compromiso por reducir los montos de deuda flotante por parte de la Tesorería General de la República (TGR).
- Para 2020, la concesión neta de préstamos de los Institutos de Previsión registró un monto de L-1,847.8 millones, este comportamiento se debe en gran medida al buen desempeño de la cartera de préstamos del INPREMA lo que permitió que al cierre de 2020 recuperara L2,396.9 millones más de lo colocado. Sin embargo, el resto de los institutos tomaron medidas que fueron significativas para el cumplimiento de la meta de concesión neta de préstamos establecido en el Programa Económico del País para los Institutos de Previsión, el cual para 2020 fue de L800.0 millones.

No obstante, el indicador de concesión neta de préstamos no afecta el déficit del SPNF, dicho indicador se registra en la cuenta financiera del SPNF, en el financiamiento; sin embargo, la importancia del monitoreo de este indicador es relevante para las finanzas del Gobierno y el cumplimiento de sus metas en programas económicos con organismos internacionales.

- Cabe destacar, que la continuidad en el fortalecimiento de las finanzas públicas en años anteriores a través de la consolidación fiscal, ha contribuido en la estabilidad macroeconómica del país, de igual manera en la estabilidad del crecimiento de la deuda pública por medio de un manejo eficiente permitiendo que la sostenibilidad de la deuda en 2020 no se deterioró en mayor proporción debido a la composición de deuda favorable en años anteriores en lo que se contó con un perfil externo con una fortaleza crediticia clave, traduciéndose en conservar la mejora de las calificaciones del país por parte de las firmas calificadoras de riesgo soberano en 2020 por Standard & Poor's y Moody's Investor Service.

III. MARCO LEGAL

El Decreto Legislativo No.25-2016 aprobado el 28 de abril de 2016 contentivo de la LRF, su Reglamento aprobado mediante Acuerdo 288-2016 del 19 de Julio del 2016 y sus Lineamientos Técnicos para la Medición de las Reglas Macrofiscales para el SPNF Acuerdo No.556-A-2016, tienen como objetivos, establecer los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia fiscal. Dicha normativa define la Responsabilidad Fiscal como *“...las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del Sistema Financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable”*.

Los objetivos se hacen operacionales con las Reglas Macro Fiscales establecidas en el Artículo No.3, inciso 1) de la LRF y con el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo definido en el Artículo No.5 y su esquema de implementación en los Artículos No.6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la citada Ley.

Para dar seguimiento y evaluar las reglas y metas macroeconómicas establecidas en la Ley y en el MMFMP, la LRF dispone en su Artículo No.13 la Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal, que literalmente enuncia: *“Antes del 30 de junio de cada año, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe remitir al Congreso Nacional de la República y debe publicar una Declaración sobre Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal del ejercicio anterior, en la cual debe evaluar los ingresos, los gastos, el resultado fiscal y su financiamiento y las demás metas macroeconómicas establecidas en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo del año correspondiente. En caso de existir desviaciones significativas entre lo aprobado en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo y los resultados del ejercicio, debe justificar las diferencias y las medidas correctivas adoptadas”*.

Durante 2020, la economía global experimentó una contracción de la actividad económica producto de la adopción de las medidas que los gobiernos han implementado para contener la propagación de la pandemia del Covid-19, asimismo Honduras se vio fuertemente afectada por el paso de los huracanes Eta e Iota dañando en gran medida la infraestructura y el dinamismo de la actividad económica en el sector agrícola el cual es uno de los principales motores de la economía nacional.

En ese contexto, el Gobierno de la República de Honduras tomó medidas aprobando una serie de Decretos tanto ejecutivos como legislativos para hacer frente a la pandemia, a continuación se mencionan algunos:

MATRIZ DE MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL, CON RESPECTO AL COVID-19 Y LAS TORMENTAS TROPICALES DE ETA E IOTA			
Categoría	Decreto	Fecha	Objetivo
Declaración de Estado de Emergencia	PCM-005-2020	10 de febrero de 2020	Declarar estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
	PCM-016-2020	06 de marzo de 2020	Declarar estado de emergencia sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional.
	PCM-021-2020	15 de marzo de 2020	Restringir las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República.
	PCM-023-2020	21 de marzo de 2020	Extender estado de emergencia al 31 de diciembre.
	PCM-120-2020	01 de diciembre de 2020	Declarar situación de calamidad pública nacional por efectos destructivos causados por las tormentas ETA e IOTA.
Aseguramiento de la alimentación de la población	PCM-025-2020	28 de marzo de 2020	Crear operación "HONDURAS SOLIDARIA" con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientos mil (800,000) familias hondureñas.
	PCM-035-2020	25 de abril de 2020	Ampliar la cobertura del PCM-025-2020; así mismo crear el Proyecto de Asistencia a los Trabajadores Independientes o de Cuenta Propia, afiliados o no a un Colegio profesional y/o gremial, y, aquellos que se consideren que se han vistos afectados por las medidas de contención social del virus COVID-19.
	PCM-030-2020	09 de abril de 2020	Asignar los recursos presupuestarios necesarios para realizar los proyectos de fortalecimiento al sector agroalimentario.
	PCM-041-2020	10 de mayo de 2020	Apoyar proyectos de fortalecimiento al sector agroalimentario.
	PCM-144-2020	13 de enero de 2021	Crear el Programa "Fuerza Agropecuaria Honduras para Pequeños y Medianos Productores" el cual brindará asistencia técnica, insumos agrícolas, equipo agrícola, sistemas de riego y capital semilla de trabajo, teniendo cobertura a nivel nacional.
Salud de la población+B9B14:E21	PCM-062-2020	12 de julio de 2020	Asignar recursos presupuestarios a COPECO para hacer frente a los compromisos de pago por el uso especial en el Centro Cívico Gubernamental para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19; así mismo realizar transferencia a Centro Cívico Gubernamental por local de Triaje.
	Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Aprobar la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19, como consecuencia del deterioro del dinamismo de la actividad económica y las menores transacciones comerciales a nivel internacional y nacional.
	Art. 19 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) a la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.
	Art 20 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el Artículo anterior.
	Art. 29 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Garantizar el acceso a la seguridad social: En el marco de esta Ley, los trabajadores mantendrán el beneficio de acceso a la salud a través del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aún y cuando estén en suspenso las aportaciones por motivo de la suspensión de labores o el período de la Emergencia Nacional.
	Decreto Legislativo 104-2020	04 de septiembre de 2020	Reconocer remuneración al Hospital Regional San Francisco, de Juticalpa, Olancho.
	Decreto Legislativo 099-2020	25 de agosto de 2020	Crear medidas especiales de difusión, prevención, y atención de la violencia contra la mujer y acciones para garantizar la igualdad de género, durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la pandemia COVID-19.
	Decreto Legislativo 162-2020	07 de diciembre de 2020	Crear la Ley de vacuna gratuita para todos contra el COVID-19; Así mismo autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestarias a efecto de garantizar la adquisición de vacunas suficientes para garantizar de forma gratuita e igualitaria a toda la población hondureña el acceso a la vacuna contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19.

MATRIZ DE MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL, CON RESPECTO AL COVID-19 Y LAS TORMENTAS TROPICALES DE ETA E IOTA			
Categoría	Decreto	Fecha	Objetivo
Aseguramiento de la asistencia a los trabajadores en relación a la pérdida de empleo y de ingresos	Medidas de alivio a la pérdida de empleo		
	Art. 25 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Establecer una aportación solidaria para el mantenimiento temporal de empleos e ingresos para los trabajadores durante la vigencia de la emergencia nacional: La Ley tiene por objeto que durante un proceso de suspensión de contratos de trabajo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS) a causa de la emergencia sanitaria nacional de la pandemia COVID-19 (coronavirus), se garantice la estabilidad laboral, así como el otorgamiento de una aportación solidaria, que asegure la supervivencia de los trabajadores y que, para efecto de la presente Ley no constituye salario.
	Art. 27 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Establecer una aportación solidaria temporal para los trabajadores: Los trabajadores que sean objeto de una suspensión de contratos por causa de fuerza mayor derivada de la Emergencia Sanitaria Nacional, podrán recibir una aportación solidaria temporal, misma que podrá ser financiada de la siguiente forma: 1) Para los trabajadores que se encuentren afiliados al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), con las aportaciones que al efecto realice el Estado, el Sector Privado y el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP). 2) Para los trabajadores que laboren en empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres (Maquila), con las aportaciones que al efecto realice el Estado y el Sector Privado.
	PCM-035-2020	25 de abril de 2020	Crear Proyecto de Asistencia a los Trabajadores Independientes o de Cuenta Propia, afiliados o no a un Colegio profesional y/o gremial, y, aquellos que se consideren que se han vistos afectados por las medidas de contención social del virus COVID-19.
	PCM-045-2020	17 de mayo de 2020	Establecer la restricción gradual de garantías constitucionales y habilitación para trabajo presencial; Así mismo crear una instancia multisectorial para la elaboración y propuesta a SINAGER sobre la gestión de la pandemia Covid 19 y apertura inteligente de los diferentes sectores de la sociedad hondureña.
	PCM-050-2020	09 de junio de 2020	Crear el Proyecto de Apoyo Solidario al Sector Transporte Terrestre Público de Personas.
	PCM-019-2020	16 de marzo de 2020	Decretar que el IHSS está en la obligación de pagar la incapacidad a partir del 4to día y hasta que se obtengan los resultados del examen de laboratorio que compruebe o descarte el contagio de Covid-19. Así mismo, autorizar al Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para activar un plan de incentivos (Subsidios).
	Decreto Legislativo 114-2020	04 de septiembre de 2020	Autorizar al Gobierno Central para asignar en el presupuesto del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), recursos destinados para el pago de un Bono de compensación excepcional por L355.0 millones de lempiras.
	Medidas de alivio a la pérdida de ingresos		
	Art. 1 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Conceder prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes y a las personas naturales y profesionales independientes en la obligación de presentación y pago, (sin multas e intereses) de las declaraciones siguientes: • Obligación de declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Aportación solidaria y Activo Neto. • Contribución del Sector Social de la Economía. • Impuesto Específico de Renta Único Sobre Arriendo o Alquiler de Viviendas o Edificios de Apartamentos. • Contribución Especial Sobre los Excedentes de Operación que obtengan las Universidades Privadas, Escuelas e Institutos de Enseñanza Preescolar, Primaria y Media. • Contribución Social del Sector Cooperativo.
	Art. 2 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Otorgar a los obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes un descuento del 8.5% en ISR del Periodo Fiscal 2020, si realizan la presentación de la declaración y el pago de éste a más tardar el 30 de abril de 2020.
	Art. 3 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Conceder prórroga a las 3 cuotas de Pagos a Cuenta correspondientes al año fiscal 2020, las cuales deben calcularse sobre el 75% del monto del impuesto del período fiscal 2019 (No sobre el 100%) y sus fechas de pago se posponen así: • Primera cuota, hasta el 31 de Agosto de 2020. • Segunda cuota, hasta el 31 de Octubre de 2020. • Tercera cuota, hasta el 31 de Diciembre de 2020.
	Art. 6 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Decretar una deducción especial a los obligados tributarios que mantengan sus empleados durante el confinamiento, equivalente a 10% de la renta bruta calculado sobre el pago de Sueldos y Salarios.
	Art. 7 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Conceder prórroga a los plazos para la presentación de las declaraciones y el pago del Impuesto Sobre Ventas correspondientes a los meses afectos a la emergencia decretada por el COVID-19, a todos los obligados tributarios que no hayan tenido operaciones dentro del mismo plazo de la emergencia antes indicada, mismas que deberán ser presentadas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del estado de emergencia.
Art. 1 Decreto Legislativo 79-2020	27 de junio de 2020	Conceder una prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes para la presentación y pago de la declaración jurada de Impuesto sobre Rentas (ISR), Aportación Solidaria y Activo Neto; así como de la presentación y pago de las declaraciones de la contribución del Sector Social de la Economía y sus fechas de pago se posponen así: • Primera cuota, hasta el 30 de Septiembre de 2020. • Segunda cuota, hasta el 30 de Noviembre de 2020. • Tercera cuota, hasta el 31 Enero de 2021.	
Decreto Legislativo 29-2020	12 de marzo de 2020	Exonerar de impuesto sobre ventas, productos sanitizantes y medicamentos, relacionados con COVID-19.	
Decreto Legislativo 43-2020	04 de mayo de 2020	Reformar el Decreto 33-2020, Exentos de Impuestos sobre ventas, Derechos Arancelarios y demás impuestos de importación relacionados con insumos sanitarios para atender la emergencia sanitaria.	

MATRIZ DE MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL, CON RESPECTO AL COVID-19 Y LAS TORMENTAS TROPICALES DE ETA E IOTA			
Categoría	Decreto	Fecha	Objetivo
Aceleración económica y protección social	Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Aprobar la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19, como consecuencia del deterioro del dinamismo de la actividad económica y las menores transacciones comerciales a nivel internacional y nacional.
	Decreto Legislativo 31-2020	13 de marzo de 2020	Aprobar la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid-19. <ul style="list-style-type: none"> • Buscando garantizar la transparencia y rendición de cuentas, para alcanzar la eficiencia. • Buscando la sostenibilidad financiera del Fondo para la Promoción Solidaria y de auxilio recíproco del Plan-PROSOLIDAR en línea con la Ley Marco del Sistema de Protección Social. • Se autorizó a BANHPROVI para que pueda financiar los sectores estratégicos y productivos, a fin de garantizar la inclusión financiera, la generación de empleo, el impulso del crecimiento económico, contribuir para paliar los efectos que causen inflación y otros. • Apoyo al Emprendedurismo frente a la crisis. • Autorización para la implementación del Teletrabajo.
	Art. 11 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Facultar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para apoyar el desarrollo nacional mediante el financiamiento de sectores estratégicos a través de su banca de primer y segundo piso, flexibilizando sus productos y servicios financieros a fin de garantizar la inclusión financiera, la generación de empleo, el impulso del crecimiento económico, contribuir para mitigar los efectos que causen inflación y otros. • Facultar a BANHPROVI suspender el pago y readecuar las cuotas por pagar de capital e intereses de los usuarios (personas naturales y jurídicas) finales del total de la cartera correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año 2020, las que se trasladan al final del vencimiento de cada crédito, otorgando una ampliación al plazo del crédito por tres meses más a cada deudor que reciba dicha readecuación; así mismo autorizar a BANHPROVI para que pueda readecuar y refinanciar con sus fondos propios todos los nuevos préstamos y los existentes en su cartera, que por cualquier índole requieran de esta operación crediticia, otorgándoles las condiciones (plazo, forma de pago, monto y tasa) que de conformidad a sus condiciones económicas y financieras puedan hacerle frente a las nuevas obligaciones por pagar; así como otras estrategias que faciliten el acceso al crédito a todos los sectores económicos del país, que sean prioritarios en generación de empleo y divisas. • Autorizar al Banco Central de Honduras (BCH) y al Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI), en su calidad de Fideicomitente y Fiduciario respectivamente, para que con los recursos definidos en el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, contenida en el Decreto No.175-2008 pueda realizar gastos e inversiones que propicien la gestión de riesgos y/o el refinanciamiento y readecuación de deudas, a personas naturales o jurídicas deudoras del sistema financiero pertenecientes a sectores productivos, tales como MIPYME, Agropecuario, Forestal y otros sectores prioritarios en generación de empleo y/o divisas para el país; así como la contratación directa de billeteras electrónicas u otros mecanismos electrónicos que permitan el acceso a crédito a la Micro y Pequeña empresa de manera expedita y segura en todos los sectores productivos del país mediante las tecnologías de la información y la comunicación.
	Art. 14 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar a BANHPROVI para que con sus fondos propios y de los fideicomisos que maneja en el marco de sus facultades y con el fin de flexibilizar y agilizar el financiamiento al sector MIPYME y agroalimentario se habilite el mecanismo financiero de las "líneas de crédito aceleradas" para instituciones reguladas y no reguladas, para que los desembolsos puedan otorgarse con la simple presentación del pagaré, debiendo en lo demás formalizarse cada uno de los créditos que conforman la línea de crédito de acuerdo a los manuales y políticas de crédito vigentes del BANHPROVI.
	Art. 15 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar a BANHPROVI con el fin de generar flujo de efectivo con disponibilidad inmediata, para que pueda redimir con penalidad si fuere el caso, las inversiones que mediante certificados de depósitos a plazo fijo posee actualmente en las instituciones del sistema financiero.
	Art. 17 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar a BANHPROVI para que constituya y administre cualquier tipo de FONDOS DE GARANTÍAS; así mismo, a que otorgue financiamiento al Sector MIPYME a través de todas las Instituciones Financieras calificadas como Elegibles, aceptando entre otras, un colateral consistente en un Certificado de Garantía emitido por cualquier Entidad autorizada para administrar Fondos de Garantía.
	PCM-107-2020	05 de noviembre de 2020	Crear el Programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores" que incluye la dotación de un millón de kits de higiene para los participantes en la recolección de café durante la cosecha 2020-2021.
	Decreto Legislativo 101-2020	25 de agosto de 2020	Fortalecer al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
	Decreto Legislativo 163-2020	21 de diciembre de 2020	Reformar la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para ampliar los beneficiarios.
	Apoyo al Migrante	Decreto Legislativo 78-2020	2 de julio de 2020
Decreto Legislativo 51-2020		18 de mayo de 2020	Crear una partida presupuestaria para la repatriación de restos humanos cremados, de hondureños fallecidos en el exterior.

MATRIZ DE MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL, CON RESPECTO AL COVID-19 Y LAS TORMENTAS TROPICALES DE ETA E IOTA			
Categoría	Decreto	Fecha	Objetivo
Apoyo a las municipalidades	PCM-061-2020	12 de julio de 2020	Crear la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios.
	PCM 144-2020	13 de enero de 2021	Reformar el Artículo 7) del Decreto 171-2019 contentivo del Presupuesto 2020, (38% gastos de administración de las corporaciones municipales.
	Decreto Legislativo 093-2020		Readecuar las transferencias municipales para atender la Pandemia COVID-19.
	Decreto Legislativo 155-2020	16 de noviembre de 2020	Reorientar las transferencias municipales para atender COVID-19, ETA e IOTA.
	Decreto Legislativo 144-2020	11 de diciembre de 2020	Reformar el Artículo 192 numeral 7 del decreto 171-2019 con carácter transitorio y hasta el 31 de Diciembre del año 2021 según el cual las corporaciones municipales a nivel nacional podrán disponer para gastos de funcionamiento hasta de un ochenta por ciento (80%) de sus ingresos anuales corrientes.
Compensación de gastos	PCM-020-2020	16 de marzo de 2020	Reducir y readecuar el Presupuesto 2020 para compensar los mayores gastos generados por la pandemia del Covid-19.
	Decreto Legislativo 107-2020		Instruir a Finanzas asignar una partida presupuestaria hasta por un monto de L55.0 millones en el Marco de la Disciplina Presupuestaria.
	Decreto Legislativo 92-2020	27 de julio de 2020	Racionalizar el gasto público para disminuir el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
Endeudamiento	Art. 8 Decreto Legislativo 33-2020	03 de abril de 2020	Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de dos mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos De América (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto No. 171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19); estableciéndose también un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de cincuenta y cinco por ciento (55.0%) y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de veinte por ciento (20.0%).
	Decreto Legislativo 63-2020	01 de junio de 2020	Reformar el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 128-2019 del 7 de noviembre de 2019, en el sentido de que se autoriza a la SEFIN para que emita Bonos Soberanos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto de US\$600.0 millones, los cuales serán destinados para la gestión de pasivos y otras obligaciones financieras de la ENEE.
	Decreto Legislativo 134-2020	10 de octubre de 2020	Aprobar una nueva emisión de Bonos Soberanos en mercado de capitales internacional por un monto de US\$850.0 millones, los cuales serán destinados para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2021.
	PCM-055-2020	16 de julio de 2020	Aprobar Crédito Interno por BCH con un valor de Derechos Especiales de Giro -DEG- (DEG169,864,000.00). Aprobar la Moratoria al servicio de la deuda de crédito de BCH.
	PCM-074-2020	7 de agosto de 2020	Aprobar materializar moratoria de servicio de deuda con BCH y Diferir pagos de comisiones como agente financiero del Gobierno.
	Decreto Legislativo 171-2020		Autorizar el convenio de préstamos reasignado a favor de la ENEE por L.2,700,000,000.00.

Es Importante mencionar que en base a todo lo anterior se aprobaron las Clausulas de Excepción siguientes:

Mediante **Decreto Legislativo No.55-2020**, el Congreso Nacional aprobó el 14 de mayo de 2020 y publicado el 31 de mayo del 2020 en el Diario Oficial La Gaceta No.35,259, contentivo de la Autorización para activar la Cláusula de Excepción de las Reglas Fiscales de la LRF: Suspender por un máximo de dos años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público No Financiero (SPNF) establecidas en el inciso a) y b) numeral 1) artículo 3 del Decreto Legislativo No.25-2016 que contiene de la LRF.

Esta suspensión se fundamenta en las reglas de excepción establecidas en el Artículo 4, numeral 1) de la LRF y en la declaración de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional contenida en el Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020.

En tal sentido, se aprobó durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal un techo anual para el déficit del balance global del SPNF, que no podrá ser mayor a cuatro por ciento (4.0%) del PIB para 2020; no podrá ser mayor a tres por ciento (3.0%) del PIB para 2021 y; no podrá ser mayor al uno por ciento (1.0%) del PIB para 2022 como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso a) de la LRF.

Asimismo, se estableció que durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal el incremento anual del Gasto Corriente nominal de la AC no podrá ser mayor al ocho punto cinco por ciento (8.5%) para 2020, al siete por ciento (7.0%) para 2021 y al siete por ciento (7.0%) para 2022, como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso b) de la LRF.

Mediante **Decreto Legislativo No.148-2020**, el Congreso Nacional de la República aprobó el 14 de noviembre de 2020 y publicado el 17 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,432, reformar el Artículo 2 del Decreto No.55-2020 de fecha 14 mayo de 2020, donde se aprobó la suspensión por dos años las REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FIANCIERO (SPNF), donde se establece un techo para el déficit del balance global del SPNF, el cual no podrá ser mayor a 5.0% y 4.0% del PIB para 2020 y 2021 respectivamente, para 2022 no podrá ser mayor a 1.0% del PIB, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso a) de la LRF.

También, se estableció que durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal el incremento anual del Gasto Corriente nominal de la AC no podrá ser mayor al siete punto siete por ciento (7.7%) para 2020, al siete punto cinco por ciento (7.5%) para 2021 y al siete punto cuatro por ciento (7.4%) para 2022, como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso b) de la LRF.

Asimismo, el Congreso Nacional de República mediante Decreto Legislativo No.148-2020, interpretó el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, en el sentido que el techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB), establecido en cincuenta y cinco por ciento (55%), se compone por el saldo de la deuda en valor presente dividido entre el PIB, en línea con el documento de Política de Endeudamiento Público correspondiente, y tanto este techo como la concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de veinte por ciento (20%) son al cierre de 2021.

Mediante **Decreto Legislativo No.177-2020**, el Congreso Nacional de la República aprobó y publicó el 22 de Diciembre de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta No.35,467, reformar el Artículo 2 del Decreto No.148-2020, aprobado el 12 de Noviembre de 2020 donde se aprobó la ampliación por dos años las REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF), donde se establece un techo para el déficit del balance global del SPNF, el cual no podrá ser mayor a 5.6% del PIB para 2020, como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso a) de la LRF. De igual forma, se estableció que durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal el incremento anual del Gasto Corriente nominal de la AC no podrá ser mayor al ocho por ciento (8.0%) para 2020, al siete punto cinco por ciento (7.5%) para 2021 y al siete punto cuatro por ciento (7.4%) para 2022, como lo establece el Artículo 3, numeral 1), inciso b) de la LRF.

CLÁUSULAS DE EXCEPCIÓN								
Decreto	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	2020		2021		2022	
			Meta Déficit SPNF	Incremento gasto corriente	Meta Déficit SPNF	Incremento gasto corriente	Meta Déficit SPNF	Incremento gasto corriente
Decreto Legislativo 55-2020	14 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020	4.0%	8.5%	3.0%	7.0%	1.0%	7.0%
Decreto Legislativo 148-2020	12 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020	5.0%	7.7%	4.0%	7.5%	1.0%	7.4%
Decreto Legislativo 177-2020	21 de diciembre de 2020	22 de diciembre de 2020	5.6%	8.0%	4.0%	7.5%	1.0%	7.4%

Las proyecciones con las cuales se realizará el presente Documento toman como punto de partida el marco legal que establece la LRF que tiene como objetivo: “establecer lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas asegurando la consistencia en el tiempo de la política presupuestaria y garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de deuda y reducción de la pobreza con responsabilidad, prudencia y transparencia”. La LRF, establece en su Artículo 4, las Reglas de Excepción, en tal sentido el Congreso Nacional autorizó la activación de la Cláusula de

Excepción mediante Decreto Legislativo No.177-2020, donde las cifras fiscales al cierre 2020 deben estar en línea con la Cláusula de Excepción antes mencionada.

Es importante mencionar, que en el Decreto Legislativo No.177-2020, solamente se definieron las metas para 2020, quedando pendiente las metas de 2021 de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para aprobarse en 2021, debido a la incertidumbre económica y a la falta de la cuantificación total para la rehabilitación, reconstrucción y reactivación económica por los efectos generados tanto por la pandemia del COVID-19 como también por las tormentas tropicales de Eta e Iota.

Las proyecciones antes mencionadas se fundamentan en las reglas de excepción establecidas en el Artículo 4, numeral 1) de la LRF y en la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19 y Estado de Emergencia a Nivel Nacional por los Efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "Eta e Iota"¹.

Con base en todo lo anterior, La Declaración sobre cumplimiento de responsabilidad fiscal del 2020, es comparada con las proyecciones para 2020 establecidas en el Informe Sobre el Grado de Avance del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo en línea con la Cláusula de Excepción (Decreto 177-2020) al cierre de 2020.

IV. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS MACRO FISCALES

IV.A Reglas Fiscales

Durante 2020, el comportamiento de la economía hondureña se vio afectada tanto por la pandemia del COVID-19 como por las tormentas tropicales de Eta e Iota. En cuanto, a las finanzas públicas se vieron afectadas en gran medida por una caída de la actividad económica, que impactó en la disminución de la recaudación tributaria, generando una mayor brecha fiscal que necesitó de mayor financiamiento, para atender la pandemia y contrarrestar la caída de la demanda agregada, que también se vio afectada por los efectos ocasionados por las tormentas tropicales Eta e Iota.

Con base en lo anterior, para cumplir con lo establecido en la LRF, se implementaron una serie de decretos tanto legislativos como ejecutivos, incluyendo la autorización para activar la cláusula de excepción de las Reglas Fiscales de la LRF: la cual consistió en suspender por un máximo de dos años las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal para el Sector Público No Financiero (SPNF)

¹ Contenida en el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 Y PCM-109-2020.

establecidas en el inciso a) y b) numeral 1) artículo 3 del Decreto No.25-2016 que contiene la LRF, como respuesta a la crisis sanitaria, económica y desastres naturales.

Cabe destacar, que durante 2020 se aplicaron tres Decretos² con respecto a la activación y modificación de la cláusula de excepción con respecto a los techos establecidos en las reglas macrofiscales amparadas en LRF.

En línea con lo antes mencionado, para 2020 las cifras fiscales guardaron coherencia con la Cláusula de Excepción de la LRF autorizada por el Congreso Nacional Mediante Decreto Legislativo No.177-2020, el 22 de Diciembre de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta No.35,467.

Las reglas establecidas en la Cláusula de Excepción de la LRF para 2020 y los resultados al cierre de 2020 son los siguientes:

Cumplimiento Regla No.1. El techo anual para el déficit del balance global del SPNF no podrá ser mayor al 5.6% del PIB en el 2020.

Un techo anual para el déficit global del SPNF que no podrá ser mayor de cinco punto seis por ciento (5.6%) del PIB. El resultado del balance del SPNF al cierre de 2020 señala un déficit de 5.5% del PIB menor en 0.1 puntos porcentuales (pp) en comparación con la meta establecida (5.6%) para 2020, lo anterior denota el compromiso de cumplir con lo establecido en la Cláusula de Excepción antes mencionada.

Cumplimiento Regla No.2. La LRF establece como regla un gasto corriente de la AC que no puede ser mayor al promedio anual de los últimos 10 años del crecimiento real del PIB más la proyección de la inflación promedio para el siguiente año.

Para 2020, se definió un nivel de 8.0% de crecimiento del gasto corriente en la Cláusula de Excepción. En 2020, se tomó medidas de reorientación de gastos presupuestarios no prioritarios debido a los efectos de la pandemia y de las tormentas tropicales Eta e Iota, esto con el propósito de crear espacios para mitigar el impacto de la crisis sanitaria, humanitaria y económica. Ante la crisis mencionada se incrementó el gasto en la contratación de personal, se aumentó las transferencias a los gobiernos locales con el propósito de apoyar y poder responder de manera eficiente a la pandemia, a los efectos negativos de las tormentas Eta e Iota y a la crisis económica.

Sin embargo, a pesar de los gastos antes mencionados el crecimiento del gasto corriente primario nominal de la AC fue de 7.8% menor en 0.2pp en comparación con la meta establecida (8.0%) para 2020.

² Mediante Decreto Legislativo No.55-2020, el Congreso Nacional aprobó el 14 de mayo de 2020 y publicado el 31 de mayo del 2020 en el Diario Oficial. Mediante Decreto Legislativo No.148-2020, el Congreso Nacional de la República aprobó el 14 de noviembre de 2020 y publicado el 17 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial La Gaceta. Mediante Decreto Legislativo No.177-2020, el Congreso Nacional de la República aprobó y publicó el 22 de Diciembre de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.

Cumplimiento Regla No.3. Los nuevos atrasos de pagos de la AC mayores a 45 días al cierre del año fiscal, a partir de la aprobación de la LRF, no podrán ser en ningún caso superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del PIB en términos nominales.

En cumplimiento a dicha Regla, el resultado de 2020 refleja un monto equivalente a 0.46% del PIB. Este resultado, es consistente con el manejo responsable del desempeño en el plan de pagos y el compromiso por reducir los montos de deuda flotante por parte de la Tesorería General de la República (TGR).

Con base en todo lo anterior, los resultados de las finanzas públicas al cierre de 2020, se ven reflejados con el cumplimiento por quinto año consecutivo de las tres Reglas Macro Fiscales contenida en la LRF desde su aprobación en 2016. Asimismo, las cifras fiscales estuvieron en línea con la Cláusula de Excepción de la LRF autorizada por el Congreso Nacional Mediante Decreto Legislativo No.177-2020.

Es importante mencionar, que el cumplimiento de las Reglas Macro Fiscales durante 2020, se debe en gran parte a las medidas tomadas de política económica para corregir las desviaciones en las cifras fiscales, para atender los efectos tanto del COVID-19 como de las tormentas tropicales de Eta e Iota. Por lo tanto, el Gobierno tomó medidas para mitigar los posibles riesgos.

En 2020, se enfrentaron distintos riesgos macroeconómicos que afectaron los indicadores macroeconómicos y pudieran continuar afectando en el futuro las metas establecidas en la LRF, los riesgos son los siguientes:

Cuadro No. 2: Principales Riesgos Macroeconómicos

<i>Factores Macroeconómicos</i>	Exposición al Riesgo	Implicación Macroeconómicas 2020
<p><u>Sector Real, Externo y Monetario</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Crisis sanitaria a nivel nacional e internacional que conllevó a adoptar medidas de distanciamiento social provocando la suspensión temporal de la mayor parte de la actividad productiva en el segundo trimestre del año. • Daños en cultivos, viviendas e infraestructura productiva, causados por el paso de los fenómenos naturales Eta e Iota en el territorio nacional en noviembre del año en referencia • Cierre de tránsito de mercancías y personas a nivel mundial por efecto de propagación del COVID-19. • Choques de demanda externa tales como restricciones de viajes internacionales, movilidad de personas, y cierre temporal de empresas, escuelas e instituciones públicas; lo que podría afectar la demanda externa de nuestras exportaciones de bienes y servicios. 	Medio	Deterioro de la economía en general, provocando resultados negativos en las principales variables económicas

Factores Macroeconómicos	Exposición al Riesgo	Implicación Macroeconómicas 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Cierres temporales de empresas residentes por medidas de mitigación a la propagación del COVID-19, lo que seguiría impactando en la producción de bienes para exportación. • Choques en la oferta externa por disminuciones en las importaciones de bienes como materias primas y bienes de capital a consecuencia de la baja en la producción de los países; • Políticas de contención del virus en los Estados Unidos de América podrían aumentar el desempleo, lo que significaría una caída en la remuneración de los migrantes; en consecuencia, afectando de forma negativa el flujo de remesas familiares hacia Honduras. • El comportamiento de los precios de las materias primas continuará siendo determinante en el resultado de la cuenta corriente del país, especialmente lo concerniente a combustibles y café dada su volatilidad. 		
<p style="text-align: center;">Sector Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uno de los institutos de previsión concedió préstamos a sus afiliados por valores mayores a lo autorizado. • La ENEE tuvo diferentes problemas como ser: no redujo las pérdidas de energía establecidas para 2020, altos costos de energía, y alto servicio de la deuda (intereses y amortización). Asimismo, necesitaron de un préstamo reasignado de la AC para cubrir con las obligaciones financieras. • Aumento de los precios del barril de combustibles por encima de las proyecciones esperadas, lo anterior provocó un aumento en los gastos de la ENEE. • Incertidumbre en los supuestos macroeconómicos, los cuales presentaron cambios hacia la baja con respecto a lo proyectado. • Las finanzas públicas, se vieron afectadas en gran medida por una caída de la actividad económica, que impacto en la disminución de la recaudación tributaria que también se vieron afectados por la prolongación del confinamiento, generando una mayor brecha en los gastos mediante impulsos fiscales que necesitó de mayor financiamiento, para mitigar los efectos del COVID-19 y de las tormentas tropicales Eta e Iota. • Se incrementó el indicador del saldo de la deuda pública total del SPNF/PIB, para atender la Emergencia Nacional. • Se hizo uso por primera vez la activación de las Reglas de Excepción, donde se aplicaron tres Decretos con respecto a la activación y modificación de la cláusula de excepción con respecto a los techos establecidos en las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal amparadas en la LRF. • Se aprobaron prórrogas a obligados tributarios para realizar la cancelación de los pagos a cuenta. Asimismo, se concedieron amnistías y regularizaciones tributarias. • Se concedieron descuentos o deducciones especiales a obligados tributarios en función de la cancelación y declaración de impuestos. 	Medio	<p>Dificultades en el cumplimiento de la LRF, no obstante se cumplió la LRF con la activación de las Cláusulas de Excepción, a pesar de tener menores ingresos, mayores presiones en el gasto y aumento de necesidades de financiamiento explicado principalmente por la desaceleración económica: efectos provocados por el COVID-19 y las tormentas tropicales de Eta e Iota.</p> <p>En tal sentido, se tomaron medidas correctivas de política económica para corregir las desviaciones en las cifras fiscales ante los riesgos, donde la política fiscal estuvo en línea con el cumplimiento de la LRF, mediante la Cláusula de Excepción aprobada por el Congreso de la República (Decreto Legislativo No.177-2020).</p>

IV.B Indicadores Macroeconómicos de los Sectores Real y Externo

De manera similar a lo observado a nivel mundial, las medidas de contención de la pandemia adoptadas en Honduras condujeron a una contracción de la actividad económica, registrando al cierre de 2020 una caída histórica del PIB de 9.0% en términos reales, asociada principalmente a los siguientes factores: (i) disminución en el consumo e inversión privada dada la incertidumbre de los agentes económicos sobre la duración y profundidad de la crisis sanitaria; (ii) reducción de los ingresos de las empresas y los hogares (pérdidas de empleo); (iii) daños en la capacidad productiva de algunas actividades económicas (principalmente agrícola y manufactura), producto de las tormentas tropicales Eta e Iota suscitadas en noviembre de 2020 y (iv) por el contexto internacional, las reducciones de la demanda externa ante la recesión de los socios comerciales agravaron la caída del producto doméstico, atenuado en parte por la recuperación de las remesas familiares en el segundo semestre del año.

Cuadro No.3
Indicadores Macroeconómicos 2020

Descripción	Proyectado	Preliminar 2020
Crecimiento Económico (Var%)	-10.0 a -9.0	-9.0
Exportaciones FOB de Bienes y Servicios (Var%)	-16.5	-15.7
Importaciones FOB de Bienes y Servicios (Var%)	-17.4	-17.0
Remesas Familiares Corrientes (US\$ millones)	5,506.1	5,573.1
Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	3.7	2.9
Inversión Extranjera Directa a/ (US\$ millones)	482.1	418.6
Inflación Interanual (Var%)	4.0 ± 1.0 PP	4.01

Fuente: BCH

a/ Se refiere a IED en términos netos.

En 2020, las exportaciones totales de bienes y servicios FOB observaron una disminución interanual de 15.7%, inferior a lo proyectado (16.5%); en mayor medida por la contracción en bienes para transformación (Maquila), los que reflejaron una caída de 25.0% respecto a lo contabilizado en 2019, explicado por el descenso en las exportaciones de prendas de vestir, así como de partes eléctricas y equipo de transporte; vinculado al desplome en la demanda de estos productos, por el menor consumo, en el mercado estadounidense.

Por su parte, las exportaciones de mercancías generales fueron inferiores en 0.2%, asociado al declive en las exportaciones de café, melones y sandías, papel y cartón; y plásticos y sus manufacturas. Comportamiento que fue atenuado por el alza en las ventas al exterior de aceite

de palma, banano y puros. En tanto, las importaciones totales de bienes y servicios FOB en 2020, registraron una caída de 17.0%, inferior en 0.5 pp que lo previsto en lo proyectado (17.4%), debido a la baja en las de compras de combustibles, bienes de capital, bienes de consumo y materias primas, así como las importaciones CIF de bienes para transformación.

Las remesas familiares corrientes al cierre de 2020, totalizaron US\$5,573.1 millones, mostrando una diferencia absoluta de US\$67.0 millones en comparación a lo proyectado (US\$5,506.1 millones).

La cuenta corriente de la Balanza de Pagos para 2020 reflejó un superávit de US\$694.1 millones (2.9% del PIB) menor al 3.7% del PIB proyectado. El comportamiento observado en el año resultó básicamente por la reducción de las importaciones de bienes y servicios, compensado con el aumento interanual del flujo de remesas familiares. Por su parte, los flujos netos percibidos por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) fueron de US\$418.6 millones, US\$63.5 millones por debajo que lo proyectado (US\$482.1 millones), la actividad que lideró los flujos de IED recibida fue la de Servicios, seguido de la Industria de Bienes para Transformación (Maquila). Resultado de lo anterior, las reservas internacionales netas alcanzaron un saldo de US\$8,148.8 millones, permitiendo mantener una cobertura de 9.15 meses de importaciones de bienes y servicios, superior a las cifras proyectadas.

Al cierre de 2020, se registró una inflación total de 4.01%, menor a la observada en 2019 (4.08%). Durante el primer semestre de 2020, se denotó un menor ritmo inflacionario explicado por los menores precios domésticos de los combustibles; dado lo anterior y sumado a las reducciones en las tarifas del suministro de energía eléctrica la variación interanual de la inflación total en mayo de 2020 se ubicó levemente por bajo del límite inferior del rango de tolerancia establecido; sin embargo, en el segundo semestre de 2020 la inflación total se vio incrementada, en parte por los mayores precios domésticos de los combustibles, algunos alimentos y el transporte urbano, es importante mencionar que a diciembre 2020 la inflación se ubicó cercana al punto medio del rango de tolerancia, por tanto dentro rango proyectado de 4.0% ± 1.0 pp.

V. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

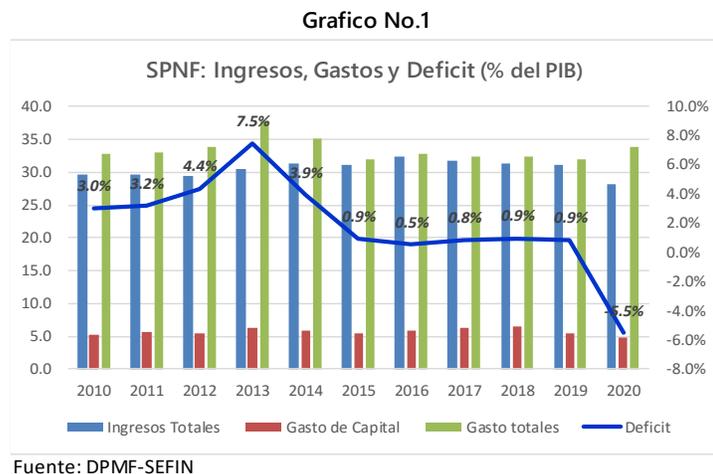
El desempeño de la economía hondureña mostró en sus indicadores macroeconómicos, una importante desaceleración económica provocada por la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota. No obstante, los esfuerzos realizados por el Gobierno en la implementación de políticas tanto fiscales como monetarias, contribuyeron para que los indicadores macroeconómicos no se vieran mayormente afectados.

El comportamiento de las Finanzas Públicas al cierre de 2020, mostraron el compromiso del Gobierno en mitigar los efectos del COVID-19 y las tormentas tropicales Eta e Iota, para contrarrestar las oscilaciones de la actividad económica, preservar los empleos y la vida humana, a pesar de la disminución de la recaudación tributaria, una mayor brecha en los gastos, para atender los problemas antes mencionados, los cuales han prolongado el proceso de consolidación fiscal. Sin embargo, la política fiscal estuvo en línea con el cumplimiento de la LRF, mediante la Cláusulas de Excepción aprobadas por el Congreso de la República, cuyo último Decreto Legislativo aprobado fue el No.177-2020.

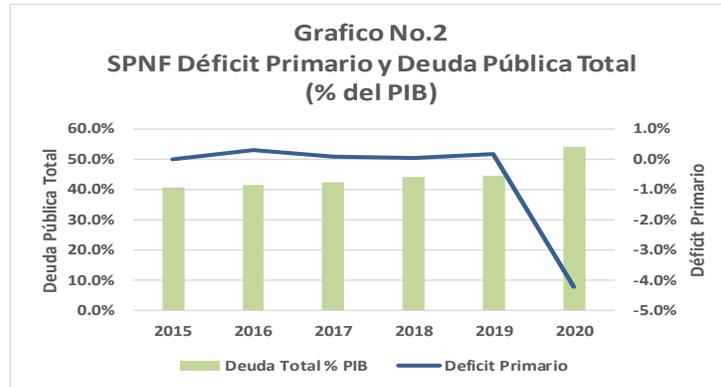
Cabe destacar, que la sostenibilidad de la deuda no se deterioró en mayor proporción debido a la composición de deuda favorable en años anteriores en lo que se contó con un perfil externo con una fortaleza crediticia clave, traduciéndose en conservar la mejora de las calificaciones del país por parte de las firmas calificadoras de riesgo soberano en 2020.

Balance Global

El SPNF registró un déficit de 5.5% del PIB, menor en 0.1pp a la meta establecida en la Cláusula de Excepción aprobada mediante Decreto Legislativo No.177-2020 que establece un déficit del SPNF para 2020 de 5.6% del PIB, reafirmando con ello, el compromiso del Gobierno de mantener e implementar las sanas prácticas en el manejo de las finanzas públicas.



Los resultados antes mencionados se fundamentan en las reglas de excepción establecidas en el Artículo 4, numeral 1) de la LRF y en la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19 y Estado de Emergencia a Nivel Nacional por los Efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "Eta e Iota".



Nota: El signo negativo del déficit primario significa superavit.

Fuente: DPMF-SEFIN

En lo concerniente al balance global para 2020, la AC tuvo un déficit menor en 0.1pp del PIB con respecto a lo establecido en la Cláusula de Excepción aprobada mediante Decreto Legislativo No.177-2020 que establece un déficit implícito de la AC de 7.1% del PIB para 2020. Asimismo, con respecto al SPNF el déficit en relación al PIB se cumplió con el techo establecido en la Cláusula de Excepción, situándose en 5.5% para 2020, inferior en 0.1pp en comparación con el techo de la Cláusula de Excepción para 2020 (5.6% del PIB).

Respecto a la estructura del balance fiscal del SPNF, los resultados de las cifras para 2020 en comparación a la Cláusula de Excepción, los ingresos totales se situaron en L165,971.6 millones mostrando una disminución de L923.1, por otra parte, los gastos totales para 2020, estuvieron por debajo de lo proyectado situándose en L198,416.9 millones menor en L668.3 millones en comparación a lo establecido en la Cláusula de Excepción aprobada mediante Decreto Legislativo No.177-2020.

Cuadro No. 4

Cuenta Financiera: Sector Público No Financiero (SPNF)

Detalle	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	% de Ejecución	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	Diferencia
	Millones de Lempiras			% PIB		
Ingresos Totales	166,894.8	165,971.6	99.4%	29.3%	28.3%	0.9%
Ingresos Tributarios	89,264.9	90,791.5	101.7%	15.7%	15.5%	0.2%
Contribuciones a la previsión social	21,819.5	22,032.4	101.0%	3.8%	3.8%	0.1%
Venta de bienes y servicios	31,752.4	30,229.8	95.2%	5.6%	5.2%	0.4%
Otros ingresos	24,057.9	22,917.9	95.3%	4.2%	3.9%	0.3%
Gastos Totales	199,085.2	198,416.9	99.7%	34.9%	33.9%	1.0%
Gastos Corrientes	170,052.3	169,911.6	99.9%	29.8%	29.0%	0.8%
Sueldos y Salarios	71,439.1	71,480.7	100.1%	12.5%	12.2%	0.3%
Compra de bienes y servicios	54,625.1	53,976.2	98.8%	9.6%	9.2%	0.4%
Pago de jubilaciones, pensiones y transferencias al sector privado	24,291.5	22,401.5	92.2%	4.3%	3.8%	0.4%
Otros gastos corrientes	19,696.6	22,053.2	112.0%	3.5%	3.8%	-0.3%
<i>d/c Intereses pagados</i>	17,752.9	16,870.6	95.0%	3.1%	2.9%	0.2%
Gastos de Capital	29,032.8	28,505.3	98.2%	5.1%	4.9%	0.2%
BALANCE GLOBAL SPNF	-32,190.4	-32,445.3	-	-5.6%	-5.5%	-
PIB	570,213.0	585,733.6				

Fuente: DPMF, SEFIN

El pago de los intereses de la deuda del SPNF para 2020, mostró un resultado menor en 0.2pp del PIB respecto a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción, pasando de una proyección de 3.1% en la Cláusula de Excepción a 2.9% del PIB en la ejecución para 2020, todo lo anterior es influenciado por el manejo responsable del perfil crediticio clave tanto del mercado interno como externo.

Cuadro No. 5

Cuenta Financiera: Sector Público No Financiero por Niveles

Detalle	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020
	Millones de Lempiras		% PIB	
Administración Central	-40,715.0	-40,942.5	-7.1%	-7.0%
Resto de Instituciones Descentralizadas	-249.8	-194.4	0.0%	0.0%
Instituto Hondureño de Seguridad Social	6,455.9	6,391.9	1.1%	1.1%
Institutos de Jubilación y Pensión Públicos	8,569.1	8,529.9	1.5%	1.5%
Gobierno Central	-25,939.8	-26,215.2	-4.5%	-4.5%
Gobiernos Locales	-550.6	-101.2	-0.1%	0.0%
Gobierno General	-26,490.3	-26,316.4	-4.6%	-4.5%
Empresas Públicas No Financieras	-5,700.1	-6,128.9	-0.9%	-1.0%
Sector Público No Financiero	-32,190.4	-32,445.3	-5.6%	-5.5%

Fuente: DPMF-SEFIN

Los resultados anteriores han tenido su origen fundamentalmente en la mayor contribución de la AC en los componentes del balance del SPNF. Por su parte, los Gobiernos Locales registraron en 2020, un déficit de 0.02% del PIB, déficit menor a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción.

Las Empresas Públicas tuvieron un déficit para 2020 de 1.0% del PIB, mayor en 0.1pp a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción (0.9% del PIB), explicado por el mayor déficit de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y el de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), principalmente a que la Empresa Energía de Honduras (EEH) no pudo disminuir las pérdidas técnicas y no técnicas en 2020, asimismo la ENEE no pudo realizar las inversiones contempladas dado los efectos provocados de la pandemia del COVID-19. No obstante, el déficit del SPNF fue menor en 2020 en relación al esperado en la Cláusula de Excepción en 0.1pp del PIB, debido al menor déficit de la AC y el superávit de las Instituciones de Previsión Social, el cual estuvo en línea con lo establecido en la Cláusula de Excepción.

Durante 2020, producto de los efectos que ha tenido la pandemia del COVID-19 se ha experimentado una contracción de la actividad económica y como consecuencia los ingresos de la AC se han visto afectados. Asimismo, el aumento del periodo de confinamiento y las medidas que se han implementado para contener la propagación de la pandemia contribuyeron a la fuerte caída en la captación de los ingresos tributarios del Estado.

El comportamiento de los ingresos tributarios se vio afectado fuertemente por la contracción de la actividad económica, lo anterior es explicado producto de la pandemia COVID-19 y de las tormentas Eta e Iota. Asimismo, también se han implementado una serie de medidas de alivio económico que impactaron en la recaudación las cuales son las siguientes: Las 3 cuotas de Pagos a Cuenta correspondientes al año fiscal 2020, deben calcularse sobre el 75% del monto del impuesto del período fiscal 2019 (No sobre el 100%), Los Obligados Tributarios que realicen Declaración y pago al 30 abril de 2020 podrán gozar de un descuento del 8.5% del impuesto a pagar.

Los ingresos tributarios al cierre de 2020 se situaron dentro de los parámetros establecidos, en línea con las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción del Decreto No.177-2020 los cuales al cierre de 2020 se ubicaron en L86,485.9 millones mayores en L1,448.0 millones, mostrando un grado de cumplimiento de 101.7% con respecto a las estimaciones. Cabe destacar que los ingresos que mostraron un mayor porcentaje de ejecución fueron: Impuesto sobre Renta (ISR) 102.7%, Impuesto Sobre Venta (ISV) 101.0%, Importaciones 100.6% y Aporte Atención a Programa Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV) 99.9%.

Los principales impuestos que presentaron una mayor participación para el cumplimiento de las metas contempladas dentro de la Cláusula de Excepción fueron: Impuesto sobre Renta 27.7%, Impuesto Sobre Ventas 41.4% y Aporte Atención a Programa Sociales y Conservación al

Patrimonio Vial 13.8%, es importante mencionar que en estos impuestos se concentra el 82.9% del total de los Ingresos Tributarios.

Cuadro No. 6
Ingresos de la Administración Central 2020

Descripción	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	% de ejecución
	Millones de Lempiras		
Ingresos Corrientes	90,144.1	91,917.3	102.0%
Tributarios	85,037.9	86,485.9	101.7%
Renta	23,323.0	23,960.7	102.7%
Ventas	35,448.8	35,815.3	101.0%
Aporte Social y Vial	11,960.4	11,951.0	99.9%
Importaciones	3,262.9	3,282.3	100.6%
Otros	8,667.1	9,060.5	104.5%
Tasa de Seguridad	2,375.6	2,416.1	101.7%
No Tributarios	5,106.2	5,431.4	106.4%

Fuente: DPMF

Durante 2020 el Gobierno de Honduras tomó medidas de reorientación de gastos presupuestarios no prioritarios debido a los efectos de la pandemia y de las tormentas tropicales Eta e Iota, esto con el propósito de crear espacios para mitigar el impacto de la crisis sanitaria, humanitaria y económica. Ante la crisis mencionada se incrementó el gasto en la contratación de personal, se aumentó las transferencias a los gobiernos locales con el propósito de apoyar y poder responder de manera eficiente a la pandemia, a los efectos negativos de las tormentas Eta e Iota y a la crisis económica.

Cuadro No. 7
Administración Central: Gasto Total

DETALLE	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	% de Ejecución	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	Diferencia
	Millones de Lempiras			% del PIB		
Gasto Total	136,415.4	138,184.0	101.3%	23.7%	23.4%	0.3%
Gasto Corriente	110,736.7	113,192.4	102.2%	19.2%	19.1%	0.1%
Gasto de Consumo	66,178.0	63,979.4	96.7%	11.6%	10.9%	0.7%
Sueldos y Salarios	48,020.7	48,002.5	100.0%	8.4%	8.2%	0.2%
Bienes y Servicios	18,157.2	15,977.0	88.0%	3.2%	2.7%	0.5%
Comisiones	1,159.8	1,205.5	103.9%	0.2%	0.2%	0.0%
Intereses Deuda	19,677.5	18,906.6	96.1%	3.5%	3.2%	0.2%
Internos	12,972.9	12,436.7	95.9%	2.3%	2.1%	0.2%
Externos	6,704.6	6,469.9	96.5%	1.2%	1.1%	0.1%
Intereses externos pagados por la deuda ENEE	1,496.7	1,079.0	72.1%	0.3%	0.2%	0.1%
Transferencias Corrientes	23,721.5	29,100.9	122.7%	4.2%	5.0%	-0.8%
Gasto de Capital	25,678.7	24,991.6	97.3%	4.5%	4.3%	0.2%
Inversión	6,396.2	5,527.9	86.4%	1.1%	0.9%	0.2%
Transferencias de Capital	19,282.4	19,463.8	100.9%	3.4%	3.3%	0.1%

Fuente: DPMF-SEFIN

Al cierre 2020, los gastos totales de la AC fueron de L138,184.0 millones mayores en L1,768.6 millones a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción No.177-2020 (L136,415.4 millones), mostrando así un porcentaje de ejecución del 101.3%. Esto explicado principalmente por un aumento en el gasto corriente, que se ubicó en L113,192.4 millones mayor en 2.2% a lo esperado en las proyecciones.

Es importante mencionar, que este aumento de gasto corriente es explicado por el aumento de las transferencias corrientes a los gobiernos locales, con el propósito de apoyar y poder responder de manera eficiente a la pandemia, a los efectos negativos de las tormentas tropicales Eta e Iota y a la crisis económica; Asimismo, cabe destacar que de estos gastos los más representativos fueron: Sueldos y Salarios 42.4%, Transferencias Corrientes 25.7%, Intereses y Comisiones 17.8% y Compra de Bienes y Servicios 14.1%.

En cuanto al cierre de 2020, el gasto de capital fue de L24,991.6 millones menor en L687.0 millones a lo proyectado en la Cláusula de Excepción No.177-2020 (L25,678.7 millones), mostrando un porcentaje de ejecución de 97.3%. Cabe destacar que el 77.9% corresponde a Transferencias de Capital y el 22.1% corresponde a la Inversión Real.

Cuadro No. 8
Cuenta Financiera: Empresas Públicas No Financieras

Detalle	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	% de Ejecución	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Ejecución al Cierre de 2020	Diferencia
	Millones de Lempiras			% PIB		
Ingresos Totales	33,671.1	33,079.4	98.2%	5.9%	5.6%	0.3%
Venta de bienes y servicios	30,669.2	29,530.4	96.3%	5.4%	5.0%	0.3%
Otros ingresos	3,001.9	3,549.0	118.2%	0.5%	0.6%	-0.1%
Gastos Totales	39,371.2	39,208.3	99.6%	6.9%	6.7%	0.2%
Gastos Corrientes	36,093.5	35,886.3	99.4%	6.3%	6.1%	0.2%
Gastos Operativos	32,455.2	32,383.4	99.8%	5.7%	5.5%	0.2%
Otros gastos corrientes	3,638.3	3,502.9	96.3%	0.6%	0.6%	0.0%
Gastos de Capital	3,277.7	3,322.0	101.4%	0.6%	0.6%	0.0%
BALANCE GLOBAL	-5,700.1	-6,128.9	-	-1.0%	-1.0%	-

Fuente: DPMF, SEFIN.

En cuanto a las Empresas Públicas No Financieras, estas mostraron un déficit de L6,128.9 millones al cierre de 2020, mayor en L428.8 millones a lo proyectado en la Cláusula de Excepción No.177-2020 (L5,700.1 millones). Es importante mencionar que las empresas: Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillo (SANAA) y Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH) mostraron superávits poco significativos en conjunto de alrededor del 0.00% del PIB, sin embargo el

resultado deficitario global está explicado en gran medida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

El comportamiento del balance global de la ENEE al cierre de 2020 es explicado principalmente por:

- La disminución en la Venta de Bienes y Servicios que al cierre de 2020 se situó en L29,530.4 millones menor en L1,138.8 millones con respecto a los estimado (L30,669.2 millones) y mostrando un porcentaje de ejecución de 96.3%. Este comportamiento se debe a que la pandemia del COVID-19 redujo la demanda de energía en alrededor del 8.0%, debido al confinamiento que afecto a muchas industrias y comercios.

Cabe destacar, que la ENEE tuvo diferentes problemas como ser: no redujo las pérdidas de energía establecidas para 2020, altos costos de energía, asimismo el retraso en la aplicación de tarifas que cubrieran los costos y alto servicio de la deuda (intereses y amortización). El déficit de la ENEE, comparado con la meta, se debe a: los retrasos tanto en la implementación del calendario previamente establecido en la reducción de las pérdidas técnicas y no técnicas, como en el desfase en la aplicación de la política tarifaria, consistente con cubrir el costo, por otro lado en vista de la pandemia del COVID-19 se dejaron de ejecutar inversiones programadas por la ENEE.

El gasto total de las Empresas Pública cerraron en L39,208.3 millones menor en L162.9 millones a las proyecciones realizadas para la Cláusula de Excepción No.177-2020. Por su parte, el gasto corriente disminuyó en L257.2 millones debido a una menor ejecución en los gasto de operativos. En cuanto al gasto de capital se situó en L3,322.0 millones mostrando una sobre ejecución de 101.4% con respeto a los estimado (L3,277.7 millones), este comportamiento se debe principalmente a la acumulación de inventarios de las empresas públicas, que contrasta con la disminución de la inversión programada por la ENEE.

Para 2020, en las estimaciones para el financiamiento del balance global se programó un resultado de 5.6% del PIB, en línea con la activación de la Cláusula de Excepción No.177-2020, al cierre de dicho año el déficit del SPNF se ubicó en 5.5% del PIB; el cual fue financiado en 3.7% del PIB con recursos externos mientras que 1.8% del PIB corresponde a la contratación de pasivos internos netos. Al término del ejercicio, los resultados mostraron la dependencia del flujo de fondos externos derivado esencialmente de préstamos netos y la colocación de un Bono Soberano en el mercado internacional por US\$600.0 millones (recursos destinados a préstamo reasignado a la ENEE para la gestión de sus pasivos especialmente pago a proveedores de energía, así como vencimientos de bonos), en cuanto al financiamiento interno neto es explicado principalmente por la colocación de Bonos GDH y préstamos con el BCH con fuentes provenientes del Fondo Monetario Internacional para apoyo presupuestario enmarcado en la emergencia Sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

Cuadro No.9
Financiamiento del SPNF

Descripción	2020	
	Cláusula de Excepción Decreto No. 177-2020	Cierre
	% PIB	
Financiamiento Neto Total	5.6	5.5
Financiamiento Externo Neto	3.7	3.7
Financiamiento Interno Neto	1.9	1.8

Fuente: DPMF-SEFIN

Gasto Corriente Primario

Según el Artículo 3, numeral 1, inciso b) de la LRF, el incremento anual del gasto corriente nominal primario de la AC no puede ser mayor al promedio anual de los últimos diez (10) años del crecimiento real del PIB más la inflación promedio para el siguiente año.

Esta Regla está referida al gasto corriente primario según el Artículo 28 del Acuerdo Ejecutivo No.556-A-2016.

Cabe destacar, que durante 2020 se aplicaron tres Decretos³ con respecto a la activación y modificación de la Cláusula de Excepción en cuanto a los techos establecidos en las reglas macrofiscales amparadas en LRF.

En tal sentido, los resultados de las finanzas públicas al cierre de 2020, se ven reflejados con el cumplimiento por quinto año consecutivo de las Reglas Macro Fiscales contenida en la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) desde su aprobación en 2016.

Aunado a lo anterior, la Regla Número 2, establece una tasa de crecimiento del gasto corriente nominal primario de la Administración Central (AC) menor o igual al 8.0% y al cierre de 2020, registró una tasa de crecimiento en el gasto corriente primario de 7.8% cumpliendo con lo establecido en la LRF.

Por otra parte, los gastos totales para 2020 fueron de L138,184.0 millones, mayores en L5,080.5 millones con respecto a lo ejecutado en 2019 (L133,103.5 millones). Lo anterior se explica en gran medida por el aumento en el gasto corriente, específicamente en el gasto de consumo, en el pago de intereses de deuda y aumento de las transferencias corrientes, esto con el propósito de apoyar y poder responder de manera eficiente a la pandemia, a los efectos negativos de las tormentas tropicales Eta e Iota y a la crisis económica.

³ Mediante Decreto Legislativo No. 55-2020, el Congreso Nacional aprobó el 14 de mayo de 2020 y publicado el 31 de mayo del 2020 en el Diario Oficial.
Mediante Decreto Legislativo No. 148-2020, el Congreso Nacional de la República aprobó el 14 de noviembre de 2020 y publicado el 17 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.
Mediante Decreto Legislativo No. 177-2020, el Congreso Nacional de la República aprobó y publicó el 22 de Diciembre de 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.

Cuadro No. 10
Administración Central: Gasto Total

Descripción	2019	2020	Diferencia	
	Millones de Lempiras		Millones de Lempiras	Var%
Gasto Total	133,103.5	138,184.0	5,080.5	3.8%
Gasto Corriente	105,007.4	113,192.4	8,185.0	7.8%
Gasto Corriente Primario	86,332.1	93,080.3	6,748.2	7.8%
Gasto de Consumo	60,585.9	63,979.4	3,393.5	5.6%
Sueldos y Salarios	46,962.2	48,002.5	1,040.3	2.2%
Bienes y Servicios	13,623.7	15,977.0	2,353.3	17.3%
Intereses Deuda	18,675.3	20,112.1	1,436.8	7.7%
Internos	12,247.2	13,306.8	1,059.6	8.7%
Externos	6,428.1	6,805.3	377.2	5.9%
Transferencias Corrientes	25,746.2	29,100.9	3,354.7	13.0%
Gasto de Capital	28,096.1	24,991.6	-3,104.5	-11.0%
Inversión	10,268.9	5,527.9	-4,741.1	-46.2%
Transferencias de Capital	17,827.2	19,463.8	1,636.6	9.2%

Fuente: DPMF-SEFIN

Nuevos atrasos de pagos

En el cumplimiento a dicha Regla, se establece un techo máximo de nuevos atrasos de pagos mayores a 45 días de la AC al cierre del año fiscal, a partir de la aprobación de la LRF, no podrán ser en ningún caso superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del PIB en términos nominales.

En cumplimiento a dicha Regla, el resultado al cierre de 2020 refleja un monto equivalente a 0.46% del PIB. Este resultado, es consistente con el buen desempeño en el plan de pagos y el compromiso por reducir los montos de deuda flotante por parte de las Tesorería General de la República (TGR).

Cuadro No. 11
Administración Central: Nuevos Atrasos de Pagos
mayores a 45 días 2020

DETALLE	Ejecución al Cierre de 2020	
	Millones de Lempiras	% del PIB
Nuevos Atrasos de pagos mayores a 45 días	2,710.7	0.46%

Fuente: DPMF-SEFIN

Concesión neta

Al cierre de 2020, la ejecución en la concesión neta (colocación de préstamos (-) recuperación de préstamos) de los Institutos de Previsión registró un monto de L-1,874.9 millones, cumpliendo con esto el indicador meta de la Concesión Neta de Préstamos establecido en el Programa Económico del País, para los Institutos de Previsión que se esperaba que fuera de L800.0 millones al cierre.

Dicho cumplimiento se debe en gran parte al buen comportamiento de la cartera de préstamos del INPREMA, la cual al cierre de 2020 recuperó L2,396.9 millones más de lo colocado, dicho rendimiento se debe a que este Instituto utilizó la figura de fideicomiso denominado "Plan Concreto" a través de BANHPROVI para la colocación de préstamos a sus afiliados a mejores condiciones crediticias, lo anterior benefició al indicador de la concesión neta de préstamos debido a que dicha operación se registra en el renglón de financiamiento y no afecta a dicho indicador.

En lo que respecta al INJUPEMP, este Instituto alcanzó una concesión neta de L49.8 millones. Es importante mencionar, que este indicador se esperaba que presentara un mayor nivel de ejecución por la implementación del "plan de alivio de deuda" para sus afiliados sin embargo, este programa se vio frenado por las consecuencias derivadas de la pandemia del COVID-19 lo que provocó el cierre parcial de esta institución y por lo tanto la disminución de crédito colocado.

En cuanto al IPM, se puede decir que éste fue el único Instituto que no tomó ninguna medida para contribuir al cumplimiento del indicador de la concesión neta de préstamos, la cual al cierre de 2020 fue de L488.6 millones.

El argumento sostenido por esta Institución para explicar el incremento de su cartera de préstamos es que los rendimientos que genera ésta son utilizados para contrarrestar el déficit actuarial, sin embargo si los demás institutos de Previsión no hubieran tomado medidas para controlar la expansión de sus carteras, este comportamiento mostrado por el IPM hubiera puesto en peligro el cumplimiento del indicador de concesión neta de préstamos de los Institutos de Previsión.

No obstante, el indicador de concesión neta de préstamos no afecta el déficit del SPNF, dicho indicador es registrado en la cuenta financiera del SPNF, en un renglón del financiamiento, sin embargo la importancia del monitoreo de este indicador es relevante para las finanzas del Gobierno, porque si se produce una inadecuada gestión de la concesión neta, provocará una descompensación de cartera en los balances de los Institutos de Previsión, resultando todo esto en que los distintos afiliados a estos institutos incurran en deudas insostenibles que puedan poner en riesgo sus beneficios obtenidos a través de su trayectoria laboral.

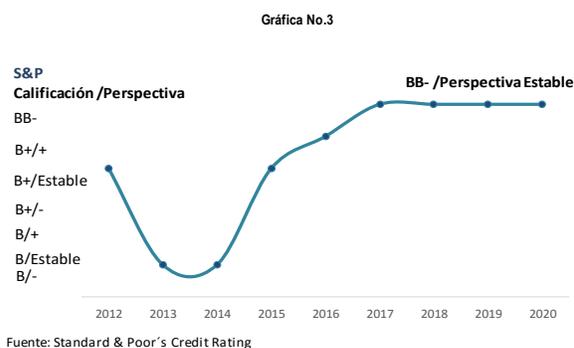
Cuadro No. 12
Consolidado Institutos de Previsión
Concesión Neta de Préstamos
Ejecución al Cierre de 2020

Descripción	Concesión	Recuperación	Concesión Neta
	Millones de Lempiras		
INJUPEMP	1,759.1	1,709.4	49.8
INPREMA	1,363.1	3,760.0	-2,396.9
IPM	5,257.2	4,768.6	488.6
INPREUNAH	379.0	368.4	10.6
TOTAL	8,758.4	10,606.4	-1,847.9

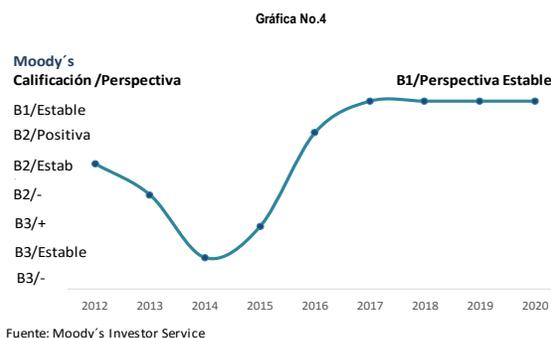
Fuente: DPMF con base a la información de las instituciones

Calificación Crediticia del Gobierno de Honduras

Durante 2020, las calificadoras de riesgo Standard & Poor's y Moody's Investor Service mantuvieron las calificaciones al Gobierno de Honduras en el factor riesgo país. En cuanto a Standard & Poor's decidió mantener la calificación de BB- con perspectiva estable. Asimismo, la firma calificadora Moody's Investor Service conservó la calificación de B1 con perspectiva estable.



Los factores por lo cual ambas firmas calificadoras de riesgo, decidieron conservar la calificación al Gobierno de Honduras están fundamentadas por un marco fiscal sólido y en una estabilización de la deuda que matiza la moderada vulnerabilidad externa. Por otra parte dicha calificación está respaldada por el cumplimiento de la LRF.



Las calificaciones de riesgo reflejan los esfuerzos realizados por el Gobierno en cuanto a su capacidad de resiliencia económica y fiscal, reflejados por el compromiso de políticas prudentes tanto monetarias como fiscales ante el potencial impacto por efectos provocados por la pandemia del COVID-19. Es importante mencionar, que destacan el amplio acceso a fuentes de financiamiento que permitirán a Honduras contener los desbalances fiscales del COVID-19, debido a la composición de la deuda favorable y un perfil externo de Honduras con una fortaleza crediticia clave, debido a su relativamente bajo nivel de endeudamiento externo. No obstante, se espera que Honduras en el corto plazo pueda regresar a un sendero de crecimiento económico y retornar al cumplimiento de la LRF, amparado en las Cláusulas de Excepción como lo establece dicha Ley.

El Gobierno ha mantenido dentro de sus finanzas públicas la política de consolidación fiscal y estabilización de la deuda pública del SPNF, dicha gestión está basada en el marco de la LRF, consistente con el MMFMP a partir de 2016 y las normas de ejecución presupuestaria.

Con base en lo anterior, la continuidad en el fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la consolidación fiscal, ha contribuido en la estabilidad macroeconómica del país, de igual manera en la estabilidad del crecimiento de la deuda pública por medio de un manejo eficiente que se ha traducido en obtener mejores condiciones financieras, logrando mantener las mejoras en la calificación riesgo país publicadas por parte de Standard & Poor's y Moody's Investor Service.